



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**  
**CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

**“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA”**

**1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO**

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del “Programa - MENDOZA ACTIVA-”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto”.

El Programa tiene por finalidad:

- Estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

Podrán participar del presente concurso quienes presenten Proyectos que se refieran a inversiones en el territorio de la Provincia de Mendoza a realizarse desde el inicio del programa y hasta la fecha máxima que se establezca en cada subprograma.

A los fines del presente concurso los rubros a financiar son:

- Comercio y Servicios
- Industria
- Construcción
- Agricultura
- **No se considerarán inversiones** a aquellas destinadas a:
  - ✓ Compra de inmuebles y terrenos.
  - ✓ Compra de vehículos.
  - ✓ Personal nuevo o ya empleado.
  - ✓ Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones



- ✓ Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
- ✓ Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- ✓ Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
- ✓ Refinanciación de pasivos.
- ✓ Inversiones, erogaciones o gastos realizados o comprometidos con anterioridad a la presentación al Concurso y su elegibilidad.
- ✓ Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto, excepto en el caso del rubro Construcción.

Los Postulantes podrán acceder a un beneficio de Aportes No Reembolsables y un beneficio fiscal máximo equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la inversión que comprenda el Proyecto, neta de I.V.A. cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

Los postulantes podrán presentar un único proyecto por cuit/cuil por cada uno de los subprogramas habilitados. No podrá ingresarse más de un proyecto por cuit/cuil en un subprograma determinado.

Los proyectos deberán estar expresados en PESOS ARGENTINOS y no se considerará ninguna cláusula de ajuste ni diferencia de cambio.

Los proyectos que resulten beneficiarios del programa se obligarán a colocar en el lugar de ubicación de dichos proyectos la cartelería que indique el Programa, a costo de los beneficiarios.

## 2. DEFINICIONES

- **Adjudicatario:** es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
- **ATM:** es Administración Tributaria Mendoza.
- **ANR:** Modalidad de financiamiento para proyectos definidos en el presente Pliego hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
- **Crédito Fiscal:** modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos.



- **Tarjeta de Consumo:** Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local. Según lo establezca el Ministerio.
- **Comité de Evaluación:** es el Cuerpo Colegiado por cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, el que aplicará los pliegos específicos de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Preadjudicación.
- **Ministerio convocante:** es el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, el que emitirá la Resolución de Adjudicación.
- **Pliego de Bases y Condiciones Generales:** es el presente documento.
- **Unidad Ejecutora:** es Mendoza Fiduciaria SA
- **Postulante:** es la persona humana o jurídica que se presenta al concurso.
- **Proyecto:** es la propuesta (solicitud) que presenta el Postulante.
- **Resolución de Adjudicación:** es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

Todos los plazos mencionados en el presente Pliego se cuentan por días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.

### 3. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes deberán ser personas humanas domiciliadas en la Provincia de Mendoza o personas jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza o Fideicomisos y cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
- b) **Personas jurídicas:** a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional Nº 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. C) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) **Fideicomisos.**

Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica previsto en la Ley Provincial Nº 9074, Artículo 22º,



podrán presentarse siempre que: a) Hayan cumplimentado la totalidad de los aspectos que sirvieron de base para la evaluación y asignación de puntaje a los proyectos que resultaron beneficiados en el citado concurso, de acuerdo al informe de auditoría efectuado por parte del FTyC y lo determinado al respecto por el Comité del citado concurso, o b) Acrediten un avance de obra físico equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del monto total del proyecto beneficiado en el mencionado concurso y que se encuentra en los plazos establecidos de avance y el proyecto a presentar en el marco de la presente convocatoria sea distinto de aquél.

#### 4. POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas en el Llamado a Concurso:

- a) Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en dicho Registro.
- b) Se trate de proyectos cuya inversión no se radique en la Provincia de Mendoza
- c) Quienes se encuentren comprendidos en las causales que se establezcan en los pliegos específicos.
- d) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133

#### 5. CAUSALES DE RECHAZO

Constituyen causales de rechazo del Proyecto aquellos casos en los que:

1. Los Postulantes no adjunten constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a su jurisdicción. Excepto Mendoza Activa Construcción.
2. Los Postulantes que no subsanen, en el plazo de diez (10) días hábiles, mediante documentación idónea, las observaciones que comunique el Ministerio relativas a:
  - a. La existencia de inhibiciones, concursos y quiebras.
  - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
  - c. La existencia de deuda exigible impaga con ATM por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial N° 6.004 y concordantes, ya sea en calidad de tomadores de crédito o fiadores. La existencia de deuda exigible impaga con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en su carácter de administrador



fiduciario de Fideicomisos en los cuales el FTyC o la Provincia de Mendoza revistan el carácter de fiduciante.

3. Los Postulantes que revistan la calidad de concesionarios y/o contratistas del Estado nacional, provincial o municipal, cuando el Proyecto esté directamente relacionado con las prestaciones a su cargo en el marco del correspondiente contrato administrativo.
4. El Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en el Pliego.
5. El Proyecto cuya finalidad esté destinada al sector turístico y que no cuente con la correspondiente inscripción en EMETUR. Se podrá otorgar un plazo para la inscripción.
6. Los Proyectos no obtengan viabilidad técnica, económica o legal.
7. Los Proyectos sólo hayan obtenido viabilidad técnica respecto de una parte de las inversiones previstas, sin que éstas alcancen el monto mínimo exigido para el destino de inversión al que postulan.
8. Los Postulantes no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos o reglamentos particulares.
9. Los Postulantes incluidos en el Acta de Preadjudicación emitida por el Comité de Evaluación que no regularicen, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

## 6. DESTINOS DE INVERSIÓN

Los Proyectos, cuyo plazo de ejecución no podrá exceder de 12 meses desde la notificación de adjudicación, deberán tener por destino la realización de inversiones referidas a los siguientes 4 grandes rubros:

DESTINO	ALCANCE
---------	---------



<b>INDUSTRIA</b>	<p>Inversiones destinadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinarias, insumos y servicios técnicos preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.</li> </ul>
<b>AGRICULTURA</b>	<p>Inversiones destinadas a favorecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de insumos y mano de obra, maquinas, herramientas y servicios destinados a la producción frutícola, de cereales, forrajes y pasturas.</li> <li>• Malla antigranizo material y mano de obra</li> <li>• Maquinarias sector agroindustrial</li> <li>• Sistemas de riego</li> </ul>
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<p>Inversiones destinadas a Construcciones, ampliación y refacciones de unidades habitacionales y locales comerciales y establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos agrícolas - ganaderos: materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano.</p>
<b>COMERCIOS y SERVICIOS</b>	<p>Inversiones destinadas a</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de mercaderías, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.</li> </ul>

**7. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR**

Los montos por destino de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN	CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
<b>INDUSTRIA</b>	<b>20%</b>	<b>15%</b>	<b>5%</b>



AGRICULTURA	FRUTICULTURA HORTICULTURA	10%	15%	15%
	FORRAJES	40%	0%	0%
	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	10%	15%	15%
CONSTRUCCIÓN		20%	10%	10%
COMERCIOS Y SERVICIOS		10%	15%	15%

DESTINO DE INVERSIÓN		CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
INDUSTRIA		\$ 430.000.000	\$ 500.000 - \$ 15.000.000
AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	\$ 720.000.000	\$ 300.000 - \$ 10.000.000
	FRUTICULTURA	\$ 200.000.000	\$ 500.000 - \$ 10.000.000
	HORTICULTURA)	\$ 180.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
	FORRAJES	\$ 200.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
CONSTRUCCION(1)		\$ 2.000.000.000	\$ 250.000 - \$ 4.300.000
COMERCIO		\$ 720.000.000	\$ 100.000 - \$ 2.000.000

(1) Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA.

## 8. CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones relativas al presente Pliego serán sin cargo y podrán efectuarse en [consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar](mailto:consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar).



El Pliego podrá obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) Formularios Mendoza Activa.

#### **9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los Proyectos deberán cumplimentar cada uno de los requisitos exigidos por el presente Pliego. La presentación deberá ser realizada en soporte digital vía App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) Formularios Mendoza Activa. Debidamente firmada en todas sus fojas por el Postulante (en su caso, por su representante legal o apoderado), con aclaración de firma, en original.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

#### **10. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar), [click](#) Mendoza Activa.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket.

No serán considerados los Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre indicadas en el correspondiente Cronograma de Ventanilla. Por disposición del Ministerio de Economía y Energía, podrán realizarse prórrogas de la fecha indicada en el presente párrafo para los distintos rubros.

#### **11. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO**

Los Postulantes al concurso deberán presentar la documentación que a continuación se detalla. Sin perjuicio de ello, el Comité y/o el Ministerio de Economía y Energía, podrá requerirles documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que se les indique.

#### **A) Personas Humanas:**

##### **Aspectos legales**





1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Constancia de CUIL/CUIT
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
4. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (en caso de corresponder)
5. Copia del documento de identidad del Postulante.
6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de habilitación municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura). **Este apartado no aplica a Construcción.**
7. Notificación Electrónica (Domicilio Electrónico).

#### Aspectos técnicos

8. Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del Proyecto
9. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión (en caso de corresponder).
10. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.

#### B) Personas Jurídicas: Aspectos legales

1. Copia de los Pliegos firmados en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
4. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.



5. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura).
6. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
7. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.  
Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.  
En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación.  
Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran
8. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
9. Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
10. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (En caso de corresponder)
11. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.

#### **Aspectos técnicos**

12. Proyecto de Inversión. Coordenadas de Ubicación del Proyecto
13. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
14. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra correspondientes.



**c. Fideicomisos: Aspectos Legales**

1. Copia del Pliego firmado en todas sus hojas.
2. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal (solo industria y comercio). Constancia de RUT (aplica solo a agricultura).
5. Notificación Electrónica. (Domicilio Electrónico).
7. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
  8. Título de propiedad o acreditación de posesión o tenencia (Aplica en construcción)
10. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es.
11. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble deberá acreditarse la propiedad fiduciaria mediante copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado, en caso de corresponder.
12. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.

**Aspectos técnicos**

13. Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
14. Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
15. Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA) y porcentaje de incidencia y de corresponder los planos de obra



correspondientes. Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar. Los presupuestos deberán estar firmado por el proveedor.

## **12. PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación de Propuestas se inicia con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme los alcances de la cláusula homónima del presente Pliego, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía, a través del correspondiente Comité, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comité le informe bajo apercibimiento de resultar desestimado del Concurso.

- Agrupación de los Proyectos por destino de la inversión. El Ministerio de Economía y Energía está facultado a proporcionarle al Proyecto un encuadre distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente. Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en los Pliegos, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará. Se deberá sugerir el rechazo.
- Verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad establecidos en el presente Pliego y en los pliegos de cada subprograma.
- Análisis técnico del Proyecto, el cual comprende los siguientes aspectos:

### **Pertinencia de las inversiones involucradas**

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados conforme las disposiciones de los apartados 1- y 6- del presente Pliego y de los pliegos cada subprograma. Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas.

### **Razonabilidad de las inversiones involucradas**



Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante respecto de los valores de mercado, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

- Constatación de las inversiones realizadas a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier constatación que sea necesaria.

### **13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan y definen para cada destino en el pliego específico.

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

#### **Análisis Técnico**

Se evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

#### **Análisis Legal**

Los asesores letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Los resultados de la evaluación así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, a los efectos de su adjudicación.

La Comisión evaluadora elaborará el Acta de Pre adjudicación de los ANR, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos. Dicha acta expresará los montos de reembolsos en pesos argentinos.



La Comisión Evaluadora cuenta con las siguientes facultades:

- a. Elaborar el Acta de Pre adjudicación.
- b. Solicitar mayor información
- c. Solicitar a los postulantes la revisión de los Proyectos.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

#### 14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministerio una vez que los postulantes regularicen, en su caso, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM, acreditándolo mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición, o venza el plazo conferido a tales fines, lo que ocurra primero.

Para resultar priorizados por orden de mérito, los Proyectos deberán obtener un puntaje igual o superior al establecido en el Pliego Específico, y se les asignará el beneficio fiscal solicitado. En el caso de los subprogramas de agricultura se deberá tener presente lo establecido en los pliegos particulares.

El Comité de Evaluación está facultado, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso.

#### 15. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio convocante emitirá la Resolución de Adjudicación y al rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación del Comité de Evaluación.



El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que se hará público mediante publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la notificación a cada postulante.

La impugnación de la Resolución se efectuará por las vías previstas en la Ley 9003 y 3918.

## 16. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR

### 16.a. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Una vez notificado, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario, una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato.

### 16.b. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos argentinos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.
- Que los montos solicitados son los establecidos en el Contrato.
- En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o la total según proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Ministerio de Economía y Energía y/o por quien este designe. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.



**17. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL**

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según proyecto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular beneficiario o cesionario resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**18. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)**

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según proyecto, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las siguientes actividades económicas:

1. Hotelería
2. Gastronomía
3. Cultura
4. Gimnasios; Clubes; otros a definir por el Ministerio

**19. SANCIONES**

El Ministerio de Economía y Energía podrá retener los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando los adjudicatarios de los Proyectos financiados no proporcionen la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando el Adjudicatario no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

**20. AUDITORIAS**

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los reglamentos pliegos específicos o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos,





pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

**21. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO Y CRÉDITO FISCAL**

El Comité de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo y crédito fiscal proveniente de:

- Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo de determinado destino de inversión.
- Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

Una vez evaluados los Proyectos, si existiese un remanente en el cupo de determinado destino de inversión, se podrá utilizar para beneficiar a Proyectos de otros destinos de inversión en los que el cupo hubiere resultado insuficiente.

**22. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN**

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



**DECLARACION JURADA**

El que suscribe, ....., DNI N°....., con domicilio en ....., declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 5 de la Ley N°9243 y Ley N°9.133.

***Art. 5º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:***

***a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);***

***b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;***

***c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;***

***d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;***

***e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.***

***Ley 9.133: Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores establecidos en la Ley 9.133***

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año .....

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**